



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*  
N° 166-2017-GRA/CR

Ayacucho, 28 de diciembre de 2017.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017, trató el tema relacionado a la reprogramación de fecha y hora para que el Sr. Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, proceda a efectuar sus descargos al pliego interpelatorio, conforme está aprobado por Acuerdo de Consejo Regional N° 161-2017-GRA/CR; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 159-2017-GRA/CR en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2017, se aprobó la admisión de la moción de interpelación al Ing. **HAROLD FELIPE GÁLVEZ UGARTE**, actual Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho; asimismo en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de diciembre de 2017, se fijó para el día martes 19 de diciembre de 2017, a horas 11.00 a.m., para que el actual Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, conteste el Pliego Interrogatorio ante el Pleno del Consejo Regional, materializado por Acuerdo de Consejo Regional N° 161-2017-GRA/CR, conforme lo establecido en el literal b) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; con el debate de los señores miembros del Consejo Regional y el voto a favor (10 votos) de los señores Consejeros Regionales para la reprogramación de la fecha y hora para el descargo al Pliego Interpelatorio del señor Gerente Regional de Infraestructura: Daisy Pariona Huamaní, Jorge Julio Sevilla Sifuentes, Víctor Hugo Pillaca Valdez, Nilton Salcedo Quispe, Lidia Edith Borda Llactahuamán, Rubén Escriba Palomino, Alix Jorge Aponte Cervantes, Miguel Ángel Vila Romero, Vicente Chaupin Huaycha y Anibal Poma Sarmiento; con el voto en contra (03 votos) Lisbeth Rocio Ucharima Chillce, Digna Emérita Veldy Canales y Rubén Loayza Mendoza; y con el voto de abstención (01 voto) del Consejero Regional Máximo Contreras Cconovilca;

Que, el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece dentro de las funciones y atribuciones del Consejo Regional, la atribución especial de interpelación a la función pública regional; donde el Pleno del Consejo Regional tiene facultades para interpelar al Gerente General, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y Gerentes de los Proyectos Especiales, cuyo procedimiento de interpelación se desarrolla de acuerdo a las siguientes reglas:

**a) El pedido de interpelación.-** Deberá ser suscrito por lo menos por un tercio de los Consejeros Regionales hábiles, y sustentado ante el pleno por el autor o representante del grupo de Consejeros Regionales. Su admisión se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión a aquella en que se dio cuenta de la moción, para lo cual se requerirá contar con el voto aprobatorio por **mayoría absoluta** para el caso del Gerente General y para los Gerentes Regionales, Directores Sectoriales y Directores de Proyectos Especiales la mayoría simple de los consejeros Regionales hábiles del Consejo Regional de Ayacucho. El pedido de interpelación tiene preferencia en la estación del Orden del Día; y **b) Formulación y absolción del Pliego Interpelatorio.-** De ser aprobado la moción de interpelación, el pleno del Consejo Regional acuerda día y hora para que el funcionario aludido conteste el pliego interpelatorio, que será notificado observando el debido proceso y con anticipación. **La interpelación** se realizará entre el quinto y décimo día hábil de notificado al funcionario aludido, con el pliego de preguntas contenido en sobre cerrado mediante Oficio suscrito por el Presidente del Consejo Regional; **dicha notificación** debe efectuarse de manera directa y personal y está a cargo del Secretario del Consejo Regional, quién dará cuenta de la diligencia encomendada al Presidente del Consejo Regional. **La formulación** del pliego interrogatorio, corresponde al Consejero o Consejeros Regionales suscribientes de la iniciativa de interpelación y tendrá el carácter de reservado; y **su absolción** corresponde al funcionario cuestionado, quién de manera personal, presentando por escrito la respuesta documentadamente al pliego de interpelación en forma clara,



/...

# Acuerdo de Consejo Regional

N° 166-2017-GRA/CR

l...

precisa, sin ambigüedades y sobre el asunto que generó la interpelación; expondrá sus descargos ante el pleno del Consejo Regional;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por otro lado, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero.- APROBAR** la reprogramación de fecha y hora para el **día 10 de enero de 2018, a horas 10:00 a.m.**, a efectos que el Ing. **HAROLD FELIPE GÁLVEZ UGARTE**, actual Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, exponga sus descargos del Pliego Interpelatorio ante el Pleno del Consejo Regional, que será notificado observando el debido proceso y con anticipación.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Ayacucho, la notificación de manera directa y personal del Pliego de Preguntas, contenido en sobre cerrado mediante Oficio suscrito por el Presidente del Consejo Regional, dando cuenta de la diligencia encomendada al señor Presidente del Consejo Regional.

**Artículo Tercero.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Salcedo*  
CR Nilton Salcedo Quispe  
PRESIDENTE

l...